

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 27

Al ser las ocho horas con treinta y seis minutos en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número veintisiete de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves doce de noviembre, dos mil veinte, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES

1-A: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señor Alberto Delgado Paniagua, vicepresidente del Comité Director** y representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 2) **Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señora Carmen González Chaverri**, representante suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- 5) **Señora Luz María Chacón León**, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.

- 6) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.
 - 7) **Señora Francini Bermúdez Sibaja**, representante suplente de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
 - 8) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.
 - 9) **Señor Christian Méndez Blanco**, representante suplente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 9 personas delegadas con derecho a voto.**

Ausentes:

Ausentes con justificación
Señoras Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Natalia Alvarez Rojas, representante suplente de la misma institución, por motivo de participación en el curso de Naciones Unidas: Protección Social, Cuidados y Género; en representación del MTSS. Este se realizará los jueves del 15 de octubre al 19 de noviembre, razón por la que ambas delegadas no podrán asistir a las sesiones del 15, y 29 de octubre y 12 de noviembre, 2020.

1-B: INVITADOS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arburola, Unidad de Comunicación.

APOYO TÉCNICO: señora Sakima Doyley Arguedas, funcionaria de la Unidad de Tecnologías de Información.

PRESIDE: el señor Alberto Delgado Paniagua, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

INTÉRPRETE DE LESCO: señoras Marcela Zúñiga Vega y Vanessa Pérez Aguirre (también de forma virtual).

Antes de pasar a conocer el orden del día, manifiesta el señor vicepresidente que tal y como lo comunicó en la sesión anterior, el despacho ministerial le informó de su traslado al departamento financiero, resultando con esto que la tramitología institucional que implicaba la firma de documentos por parte del máximo jerarca no se dio en tiempo y forma, por lo que fue necesario reconstruir todos los documentos y la diligencia ya no se pudo ejecutar el 01 de noviembre, 2020, enfatizando que, hasta donde tiene conocimiento, su traslado se mantiene en firme y se podría dar en cualquier momento, considerando oportuno el espacio de la sesión pasada para poder despedirse antes de que se concretara su nueva situación laboral.

Aclarado este punto, se da continuidad a la sesión.

1-C: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, procede el señor Secretario a dar lectura al orden del día propuesto.



JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Sesión Ordinaria Virtual No. 27
Jueves 12 de noviembre, 2020

1.	Asuntos iniciales
	1.a. Comprobación del quórum. 1.b. Presentación de invitados (as) y personal de apoyo Conapdis. 1.c. Aprobación del orden del día. 1.d Solicitudes de recursos de revisión al acta (cuando proceda) 1.e Aprobación del Acta N°26 de la Sesión Ordinaria del jueves 29 de octubre, 2020.

2.	Propuestas de acuerdos que "sí" requieran votación de la Junta Directiva (incluye el borrador o propuesta específica de acuerdo).
	<p>2.1 Dirección Ejecutiva 2.1.a Reglamento Contraloría de Servicios 2.1.b Reforma al Reglamento de cauciones 2.1.c Informe trimestral 2.1.d Convenio MTSS-Conapdis</p> <p>2.2. Comité Directivo 2.2.a Modificación Acuerdo JD-139-2020 (Criterio vinculante 26 medidas de protección a personas con discapacidad) 2.2.b Reglamento de Transporte</p> <p>2.3 Asuntos de personas delegadas 2.3.a Reforma Ley 7600 2.3.b Reforma Protocolo de Sesiones Junta Directiva 2.3.c Comisión institucional de atención de emergencias 2.3.d Representante en Comité de Bioética</p>
3	Asuntos informativos que "no" requieran votación de la Junta Directiva
	<p>3.1 Dirección Ejecutiva 3.2 Comité Director 3.2.a Seguimiento de acuerdos 3.3. Correspondencia 3.4. Asuntos de los señores y señoras delegados</p>

Procede el señor vicepresidente a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto en las condiciones de previo expuestas.

Propone la señora Lizbeth Barrantes Arroyo con especial solicitud de atención a las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad, que se incluya en el apartado "Asuntos informativos que no requieran votación de la Junta Directiva" correspondiente a la Dirección Ejecutiva el tema de las transferencias monetarias a personas con discapacidad para la asistencia personal en la agenda, esto por cuanto la Administración no pudo atender el acuerdo tomado en la pasada sesión del 29 de octubre, 2020, pero sí tiene el criterio técnico listo, sugiriendo se exponga hoy sin toma de acuerdo, o, si por el contrario, se efectúe una reunión con

ellos y ellas por aparte, inclusive con la posibilidad de invitar a personas de otras Organizaciones.

Ante la sugerencia del señor vicepresidente de que mejor el tema sea colocado y una vez llegado a ese punto, se valore su discusión, solicita la señora directora ejecutiva incluir en el apartado de la Dirección Ejecutiva, como punto 2.1.e. el tema **"Montos de transferencias monetarias a personas con discapacidad para asistencia personal"**.

Por su parte, solicita el señor delegado Lindor Cruz Jiménez incluir el tema del "Pago de marchamos" en el apartado de Asuntos de Señores y Señoras delegadas, además de subir el tema denominado "Reforma Ley 7600" en ese mismo apartado, para que tenga más posibilidad de ser discutido y analizado hoy.

Por último, solicita la señora delegada Francini Bermúdez Sibaja se le otorgue la posibilidad de leer una nota referente al tema de las transferencias monetarias, esto en el mismo espacio solicitado por la Dirección Ejecutiva.

**Al ser las 8:57 de la mañana, se integra a la sesión la señora delegada Ileana Chacón Chacón, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
10 personas delegadas con derecho a voto**

Indica la señora delegada Chacón Chacón que le alegra encontrarse con que el señor vicepresidente Delgado Paniagua está sesionando, sin embargo, no comprende lo sucedido, por cuanto la sesión del pasado jueves 29 de octubre, 2020, el señor vicepresidente se despidió indicando que no continuaba como delegado de la Junta Directiva, sin embargo, hoy se encuentra participando de la reunión, por lo que llama la atención de que se podrían estar incurriendo en un acto de nulidad, solicitando al señor asesor legal Francisco Azofeifa Murillo se refiera a este aspecto, además de mocionar solicitarle al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones que se nombre una persona titular representante de esa institución ante la renuncia del señor Delgado Paniagua en la sesión anterior.

En lo que respecta a la agenda, solicita la señora delegada Chacón Chacón se retire de la agenda el tema "Protocolo de sesiones de la Junta Directiva" y que el mismo se traslade para la sesión siguiente.

Aclara el señor vicepresidente que al inicio de la sesión ofreció los argumentos del por qué todavía continuaba como persona delegada de la Junta Directiva, sin embargo, tomando en cuenta que ella no había hecho su ingreso, nuevamente procede a detallar lo acontecido, añadiendo que mientras no haya un acto administrativo formal, tiene el deber de continuar en acato a la legalidad participando como delegado.

A este respecto, señala el Lic. Azofeifa Murillo que en lo concerniente a la suplencia de la representación del señor Delgado Paniagua, debe inicialmente verificarse si existe comunicación oficial por parte de la institución, lo cual no ha ocurrido y a así lo ha corroborado la Secretaria de Actas. No obstante, añade el Lic. Azofeifa Murillo que la representación debe garantizarla el jerarca institucional, por lo que hasta tanto no haya un comunicado formal hacia la Junta Directiva indicando una nueva representación, para efectos internos no existe movimiento tal.

Toda vez aclarada la situación, se somete a consideración la agenda propuesta, acordándose lo siguiente:

ACUERDO JD-218-2020:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Virtual Número 27 del jueves 12 de noviembre, 2020, con las modificaciones solicitadas tanto por las personas delegadas como por la Administración.

10 votos a favor

1-D: SOLICITUDES DE RECURSOS DE REVISION

Para esta sesión, no se presentaron recursos de revisión.

1-E: APROBACIÓN DEL ACTA N°26 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 29 DE OCTUBRE, 2020.

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario por el fondo al Acta Número 26 de la Sesión Ordinaria con el mismo numeral del jueves 29 de octubre, 2020.

Indica la señora delegada Francini Bermúdez Sibaja que en la pasada sesión la señora delegada Ileana Chacón Chacón solicitó constara en el acta que lo relacionado con el tema de montos mínimos y máximos si se atrasaba no era cuestión de las personas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad, sino porque los documentos no se encontraban correspondientes, por lo que solicita se garantice que esta solicitud se incluya.

Manifiesta por su parte la señora delegada Ileana Chacón Chacón que su observación de fondo obedece a que en el apartado donde el señor vicepresidente anuncia que no continuará en el órgano colegiado, se indicó que esto se daría a partir del 01 de noviembre, 2020, dato que no se encuentra consignado en el acta, solicitando se incorpore esta observación.

Consulta la señora directora ejecutiva en qué términos quedará el acta, esto en el sentido de que le preocupa que la información que se ha ofrecido desde la Administración se haya podido distorsionar, puesto que la señora directora regional Flor Gamboa Ulate hizo una presentación técnica donde se exponía el tema en concreto.

Consultado el Lic. Azofeifa Murillo sobre el procedimiento al respecto, señala que es al órgano colegiado al que le corresponde determinar si tienen los elementos necesarios y suficientes para acoger alguna decisión al respecto.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que, una vez hecha la lectura del acta de su parte, debe indicar que el contenido que señala la señora delegada Bermúdez Sibaja en efecto sí consta en el documento, pero aclara no se debe confundir lo indicado tanto por la señora delegada Bermúdez Sibaja como por la señora directora ejecutiva, dado que son dos cosas diferentes, aunque en relación con el mismo tema. Continúa indicando la señora delegada Chacón Chacón que cuando la señora Barrantes Arroyo expresó que debido a la moción presentada por los representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad el tema se atrasaría, aprovechó para enfatizar en que el atraso no se debía a esa situación, sino más bien porque la propuesta no venía

acompañada de un criterio técnico tal y como quedó evidenciado, además de que no se consultó a las personas afectadas.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-219-2020:

Aprobar el Acta N°26 de la Sesión Ordinaria Número 26 del jueves 29 de octubre, 2020, con las observaciones de fondo planteadas por las señoras delegadas Ileana Chacón Chacón y Francini Bermúdez Sibaja.

8 votos a favor

2 abstenciones: señoras Karla Thomas Powell y Carmen González Chaverri, por no encontrarse en la sesión pasada.

Reitera su solicitud de moción la señora delegada Ileana Chacón Chacón que, con base a las manifestaciones del señor delegado Alberto Delgado Paniagua efectuadas en la Sesión Ordinaria N°26 del jueves 29 de octubre, 2020, solicitarle al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones se refiera al nombramiento de la persona delegada de esa institución.

Así las cosas, se somete a consideración lo siguiente:

ACUERDO JD-220-2020:

Someter a discusión en el apartado de Señores y Señoras delegadas la moción de orden de la señora delegada Ileana Chacón Chacón referente a consultar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones la situación del nombramiento del delegado representante de esa institución.

5 votos a favor

5 voto en contra: señor Alberto Delgado Paniagua, porque considera que el Lic. Francisco Azofeifa Murillo ya se refirió al tema y lo que corresponde es esperar el comunicado oficial, además de que la persona delegada ya ofreció las disculpas al respecto.

Señora Karla Thomas Powell, porque el jerarca es quien designa mediante oficio a las personas delegadas, por lo que solo un documento suscrito por ese jerarca indicando lo contrario es que el nombramiento queda sin efecto, por lo que, si este ejercicio se aplica a la situación del señor Delgado Paniagua, reitera, la última palabra la tiene la señora ministra, y no ve necesidad de hacer la consulta.

Señora Luz María Chacón León, coincide con la señora delegada Thomas Powell en cuanto a que su nombramiento solamente el presidente ejecutivo de la institución puede removerla de ese cargo. Señor Roberto Aguilar Tassara, porque hasta que no haya una comunicación formal por parte del jerarca, todo continua en iguales condiciones.

Señor Christian Ramírez Valerio, porque el señor Delgado Paniagua ya dio las explicaciones correspondientes.

Al haber un empate, se ejerce el voto calificado por parte del señor vicepresidente Alberto Delgado Paniagua, el cual se define en contra de la moción.

Se rechaza la moción.

Solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón que conste en actas que el voto del señor Alberto Delgado Paniagua no procede, por cuanto esta situación le afecta directamente, y su moción consistía en únicamente que la señora ministra aclarara las manifestaciones del señor representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO II: ASUNTOS QUE SÍ REQUIEREN VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

2.1 Dirección Ejecutiva

2.1.a Reglamento Contraloría de Servicios

Al ser las 9:25 de la mañana, se autoriza el ingreso del señor Wilder Thorpe Calderón, Contralor de Servicios.

Refiere el señor vicepresidente que, al verse directamente involucrado con el tema de la Contraloría de Servicios, que a partir de la implementación de la Ley N°9158 en el año 2013, la misma contempla que toda Contraloría de Servicios debe contar con un reglamento, el cual debe ser aprobado por el máximo y jerarca. Además, indica que este reglamento es laborioso y contiene mucha normativa, por lo que se encuentra positivamente asombrado de que,

en tan poco tiempo, el Conapdis ya cuenta con esta propuesta para discutir y aprobar.

Manifiesta el señor Thorpe Calderón que este reglamento es mandato emitido por la Secretaría Técnica de las Contralorías de Servicios de Mideplan, el cual mediante la Ley N°9158 del 10 de setiembre del año 2013, se creó la denominada Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios y es la que emite el fundamento normativo, el cual dispone de un instrumento que sirve como guía. Explica que estas unidades están disponibles para colaborar en el quehacer institucional, pero en especial, son facilitadoras de todos los trámites y gestiones que tienen las personas usuarias de los servicios y ser un canal que permita coadyuvar el mejoramiento continuo del servicio que presta la institución, a fin de hacerlos más ágiles y oportunos, existiendo de igual forma un cuerpo normativo que establezca cuáles son las responsabilidades y las obligaciones tanto del contralor como de la Contraloría de Servicios hacia esa prestación de servicios a los usuarios.

Continúa indicando el señor Thorpe Calderón que apoyado con un formato emitido por la Secretaría Técnica fue elaborada y diseñada la propuesta de reglamento que trajo hoy a consideración del órgano colegiado, nombrando a grandes rasgos los apartados más importantes, a saber:

- Capítulo I: presentación
- Capítulo II: de la Contraloría de Servicios, objetivo del reglamento, funciones, siglas y acrónimos
- Capítulo III: funciones y potestades
- Capítulo IV: responsabilidades y obligaciones
- Capítulo V: procedimientos para la presentación y la atención de las gestiones
- Capítulo VI: coordinación con otras instancias tanto internas como externas
- Disposiciones finales
- Vigencia

Se abre un espacio para consultas.

Sin generarse consultas al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDOS

- 1.** Que el artículo 140 inciso 8 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, atribuye el deber ineludible al Poder Ejecutivo de mantener activo bajo la égida de los derechos fundamentales, el principio de vigilancia y tutela de sus propias actuaciones para el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas.
- 2.** Que mediante la Ley N°9158, de fecha diez de setiembre de dos mil trece, denominada Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, se emite el fundamento normativo e instrumento que pone a disposición de la ciudadanía, las Contralorías de Servicios como modernos mecanismos de comunicación que le permiten a cada institución, acercarse a las personas usuarias y escuchar sus demandas e inquietudes para la generación de servicios públicos de calidad.
- 3.** Que, de conformidad con las disposiciones emergentes en nuestro Estado de Derecho, se ha de incorporar en las instituciones que lo componen, la participación ciudadana en la fiscalización de la prestación de los servicios, así como, el derecho a manifestarse sobre la calidad de los servicios institucionales en garantía de una administración eficaz.
- 4.** Que el cuerpo normativo referido en el Considerando Segundo, en sus artículos 3 y 12, constriñe a las instituciones de la Administración Pública central y descentralizada que presten servicios a las personas usuarias, la designación dentro de la estructura organizacional, de una Contraloría de Servicios, que debe estar adscrita al máximo jerarca institucional, para garantizar la comunicación directa en la toma de decisiones.
- 5.** Que en el Capítulo II, Sección III, Artículo 19 de la Ley 9158, y en el Capítulo IV, Artículo 16 del Decreto 39096-PLAN que establece el Reglamento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, se indica que la emisión del Reglamento Interno de funcionamiento de cada Contraloría de Servicios debe considerar los lineamientos dispuestos en la Ley 9158 y las Guías que emita la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.
- 6.** Que, ante las prescripciones inmersas en nuestro Ordenamiento Jurídico, resulta necesario para los intereses de la Institución, en garantía de los usuarios por medio de su participación ciudadana y resguardo del interés público tutelado, establecer las normas que delimiten el campo de acción de la

Contraloría de Servicios institucional, sus funciones, tareas y obligaciones, en pro de la mejora de los servicios del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, contribuyendo a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Costa Rica.

POR TANTO

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-221-2020:

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 8 inciso i) de la Ley n°9303, y con sustento en la dependencia funcional que posee la Contraloría de Servicios ante la Junta Directiva según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, Ley N° 9158; esta Junta Directiva aprueba el "**Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)**", cuyo objetivo consiste en regular el funcionamiento de dicha dependencia, conforme lo establecido en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios de MIDEPLAN y su Reglamento, así como, promover y garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias y establecer políticas de calidad, en la prestación de los servicios que brinda CONAPDIS. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con su publicación en el Diario oficial la Gaceta.

Es todo.

10 votos a favor

10 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Antes de pasar al siguiente tema, consulta la señora delegada Ileana Chacón Chacón se le indique el número de acuerdo que sustenta la moción que fue rechazada.

Al respecto, señala el señor Azofeifa Murillo que una moción se vota como tal en el momento que se presenta, y en su defecto se desecha o se acoge,

generando una decisión del órgano colegiado, pero es simplemente eso, una votación para acoger o rechazar. Agrega que el reglamento lo que establece es que las mociones se votarán, se acogerán o se rechazarán en el momento en que se presente, más no se habla de la modalidad, añadiendo que por costumbre administrativamente siempre se le coloca un número de acuerdo porque es un acto como tal y para poderle dar seguimiento, por lo que la señora Secretaria de Actas siempre le asigna numeración para esos efectos, señalando que para la moción que aquí se ocupa se le asignó el número JD-220-2020.

Indica la señora delegada Ileana Chacón Chacón que estará colocando un recurso de revisión al ACUERDO JD-220-2020, esto porque la solicitud se está realizando en este mismo acto, siendo totalmente válido, argumentando además que la votación debe ser revisada.

En atención a la solicitud planteada por la señora delegada Chacón Chacón, propone el señor vicepresidente una moción de orden para que esa solicitud de recurso de revisión sea abordada como un punto adicional de la agenda.

Así las cosas, se somete a votación lo siguiente:

ACUERDO JD-222-2020:

Agregar como punto adicional en la agenda, en el apartado correspondiente a Asuntos de Señores y Señoras delegadas, la solicitud de revisión al ACUERDO JD-220-2020.

0 votos a favor

10 votos en contra: señor Alberto Delgado Paniagua, considera que el tema ya ha sido suficientemente atendido.

Señora Carmen González Chaverri, considera ya el tema fue lo suficientemente abordado.

Señor Christian Méndez Blanco: considera el tema ya fue ampliamente discutido.

Señora Ileana Chacón Chacón: está en contra de la moción colocada por el señor vicepresidente cual es incluir como punto adicional la solicitud en otro apartado, más no está en contra de la revisión porque esta es un derecho y no pueden estar en contra de ese derecho a revisión.

Señora Karla Thomas Powell: está en contra de ampliar el tema que le parece ya está claro.

Señor Lindor Cruz Jiménez: porque el tema ha sido discutido ampliamente.

Señora Luz María Chacón León: porque el tema ha sido discutido ampliamente.

Señor Roberto Aguilar Tassara: considera que es redundar sobre algo ya discutido.

Señora Francini Bermúdez Sibaja: porque el tema ha sido discutido ampliamente.

Señor Christian Ramírez Valerio: porque el tema ha sido discutido ampliamente.

Se rechaza la moción presentada por el señor vicepresidente Alberto Delgado Paniagua de agregar un punto en la agenda, la misma se mantiene como está.

Aclara el señor vicepresidente que el recurso de revisión es un derecho de las personas delegadas y efectivamente puede ejercerlo la señora delegada Chacón Chacón puede gestionarlo para la siguiente sesión antes de que la presente acta sea aprobada.

Procede el señor vicepresidente a continuar con la sesión.

2.1.b Reforma al Reglamento de cauciones

Presenta este tema la señora Andrea Sánchez Montero, funcionaria de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Refiere la Licda. Sánchez Montero que la propuesta de una segunda reforma al Reglamento de Cauciones del Conapdis se dio a partir de la solicitud de criterio a la Unidad de Asesoría Jurídica de la pertinencia o no de que la persona coordinadora del Comité de Información a Personas con Discapacidad (COINDIS) tuviera que rendir caución dentro de este reglamento en beneficio del Conapdis por las eventuales funciones que ejerce de coordinación con la Administración. Señala que el tema ha sido reiterativo no solo en la parte de cauciones sino también en la parte patrimonial con la que tiene que contar el

COINDIS en función de las labores que desempeña por lo que establece el Artículo 12 de la Ley N°7600.

Continúa manifestando la Licda. Sánchez Montero que esta reforma tiene como asidero inicialmente lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley N°7600, frente a las funciones que se asignan en ese artículo al COINDIS, así como también el análisis al reglamento que rige a este Comité para conocer los alcances como tal de las funciones que realiza la persona coordinadora, donde lo primero que se determinó es que el reglamento en su Artículo 12 establece que parte de lo que tiene que realizar el COINDIS es un Plan de Trabajo donde se incluyan los objetivos, metas y actividades a realizar en el año correspondiente y tiene que elaborar su presupuesto en coordinación con la Dirección Administrativa. Partiendo de esos dos supuestos, en función de que inicialmente el coordinador no tiene la potestad de hacerlo por sí solo, sino que en pleno el Comité es quien hace todo ese planteamiento y el requerimiento, y la asignación presupuestaria como tal la hacen con la Administración, por lo que deviene de sendos pronunciamientos tanto de la Procuraduría General de la República como de la Contraloría General de la República que el presupuesto es responsabilidad de Conapdis, dado que el COINDIS como tal no tiene una personalidad jurídica así determinado por el legislador desde el momento en que se conformó esa instancia, por lo que se desprende que ante la ausencia de esa personalidad jurídica no les permite optar por ser un ente que pueda administrar fondos públicos, así expresado desde el año 1998 hasta la fecha, por lo que en función de las consideraciones ya descritas y basadas en la definición de las labores específicas que realiza la persona coordinadora claramente establecidas en el Artículo 8 de su reglamento, son de funcionamiento y propiamente de coordinación a lo interno del COINDIS con la institución para obtener los recursos correspondientes, aclarando que la coordinación se da en términos no de representación.

Con estos elementos, indica la Licda. Sánchez Montero que la Unidad de Asesoría Jurídica del Conapdis recomendó que se excluyera al coordinador del COINDIS por lo que se trae para discusión la propuesta de reforma al Reglamento de Cauciones en los términos ya explicados, reafirmando que la institución es la responsable del presupuesto y en los demás ámbitos que tengan que ver con el control y la ejecución de ese presupuesto, en tanto que lo referente a cauciones, su representación recae en la Dirección Ejecutiva quien tiene toda la posibilidad, potestad y responsabilidad del patrimonio

institucional, incluyendo los recursos del COINDIS. Para finalizar, retoma también el fundamento utilizado en el convenio que recientemente se aprobó en la Junta Directiva para poder tener un medio de control para el traslado de activos y demás, el cual es el que en esta ocasión da sustento a la imposibilidad de que el coordinador como tal tenga que caucionar a favor de la institución cuando por norma no es posible.

Se abre un espacio para consultas.

Interviene la señora delegada Ileana Chacón Chacón señalando que, a su consideración, el acuerdo debe incluir algunos hechos tales como que, debido a la apelación hecha por la persona coordinadora de COINDIS, es que se está conociendo esta propuesta, además de recordar que cuando se aprobó el Reglamento de Cauciones, en el texto estaban incluidos el coordinador de COINDIS y las personas delegadas representantes de Organizaciones ante la Junta Directiva, por lo que le llama mucho la atención que en su momento cuando se tuvo que haber observado este hecho claro y, a pesar de que la oposición de las personas delegadas fue firme, la Administración lo mantuvo, colocando a las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad y al COINDIS en una situación de indefensión, para traerlo hoy nuevamente, pero esto no es más que el resultado de las apelaciones presentadas y el hecho de que COINDIS ha estado en comunicación constante con las Organizaciones informando de esta situación por un principio de transparencia, por lo que reitera, deben estos hechos estar contenidos en el acuerdo.

Adicionalmente, señala que el Reglamento ya había sido publicado, lo que significa erogar una nueva publicación, indicando también que esto es un llamado de atención, dejando claro que, si no se hubiera presentado esta apelación, el tema hubiera quedado tal cual.

Refiere el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que este tema ya ha sido ampliamente discutido y está de acuerdo en que la institución proceda como corresponde, más no comparte que no se considere la condición de las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad y aclara una vez más que no está en contra de esta regulación, sugiriendo antes de enviarlo a publicar se examine con más detenimiento, o bien, aprobarlo, pero no publicarlo todavía.

Al respecto de la manifestación del señor delegado Cruz Jiménez, indica el señor vicepresidente que lo solicitado no es posible, por cuanto no habría claridad para la Administración y no es posible aprobar algo y dejarlo en espera, porque eso generaría confusión, además de que posponer el tema para otra ocasión puede generar alguna consecuencia para las personas del COINDIS, por lo que pide a la Administración se refiera a esta consideración.

Retoma la señora delgada Ileana Chacón Chacón lo señalado en el ACUERDO JD-202-2020, donde se le pidió a la Administración que analizara el reglamento de cauciones pero no solo para COINDIS, sino también para las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad, por lo que se podría decir este acuerdo está parcialmente cumplido, sin embargo, la revisión que hizo la Administración está incompleta porque no se contempló al otro grupo de personas involucradas, ni negativa ni positivamente lo que significa que todavía está pendiente se revise la situación de los y las representantes de Organizaciones, reiterando que está de acuerdo con la propuesta traída hoy, pero debe consultar qué sucede con lo que todavía no se ha cumplido.

Por su parte, comenta la señora directora ejecutiva que es necesario tomar en cuenta un elemento, cual es que cuando este tema se trajo la primera vez se hizo una consulta a la Contraloría General de la República, basados en el principio de participación y conscientes de que esta situación es un factor que puede dificultar la participación de las personas con discapacidad al tener que contar obligatoriamente con recursos para poder caucionar, frente a todas esas consideraciones, se concluyó que el Conapdis como institución pública no podría salirse de la normativa, excepto que el órgano colegiado acuerde salirse de lo señalado y asumir las consecuencias que esta decisión pudiera traer al Conapdis, alertando que la Administración estaría requiriendo de un acuerdo que defina a qué otra instancia se puede elevar nuevamente una consulta, misma que podría ser la Procuraduría General de la República, eso sí, enfatizando que no sería de resolución inmediata pero que la Administración está en total disposición de atender cualquier recomendación.

Refiere la Licda. Sánchez Montero que en lo respecta a la responsabilidad de la caución que deben rendir las personas delegadas representantes de

Organizaciones ante la Junta Directiva, parte del análisis realizado arrojó que tanto los nombramientos que son para representaciones ante el órgano colegiado como para la conformación del COINDIS devienen de una Asamblea de Organizaciones de Personas con Discapacidad que una vez que hacen la elección respectiva, el Artículo 28 establece que las personas electas en esas convocatorias no va a obstar en que puedan ostentar por ambos cargos, es decir, pueden estar tanto en COINDIS como en la Junta Directiva, sin embargo, el análisis tiene que hacerse por aparte porque el órgano colegiado toma decisiones, entonces quienes ostenten la representación en la Junta Directiva tienen responsabilidad en razón de que como órgano colegiado toman decisiones que tienen impacto en el patrimonio institucional, más no es el caso del COINDIS que por falta de personalidad jurídica no le es posible generar participación o responsabilidad en cuanto a la ejecución e inclusive, en la aprobación de los presupuestos que ostentan del patrimonio del Conapdis, siendo esta la gran diferencia. Añade que también la Contraloría General de la República y pensando en que tampoco la Procuraduría emitiría criterio contrario, estos funcionarios ejercen la función pública como funcionarios de hecho o Ad Honorem, dándose una imposibilidad en el sentido de poderlos excluir porque tienen impacto directo en el patrimonio para la institución en la toma de decisiones.

En lo concerniente a no realizar la aprobación de la reforma propuesta, indica la Licda. Sánchez Montero que el reglamento vigente señala que si una persona no rinde la caución establecida a este momento será destituida del cargo que ostenta, constituyéndose en la sanción máxima, no obstante, por las características del COINDIS no se podría destituir porque su nombramiento viene de una Asamblea de Organizaciones de la sociedad civil donde el Conapdis no tiene ninguna injerencia, además de que también así está normado en el Reglamento de COINDIS en régimen disciplinario donde se expresa claramente que cualquier falta grave de una persona integrante de ese cuerpo deberá ser analizada en una Asamblea para su discusión y posible destitución, concluyéndose que la no aprobación de esta propuesta llevaría a realizar el trámite mencionado y no habría realmente un impacto inmediato en la aplicación de ese procedimiento como tal.

Consulta el señor delegado Christian Ramírez Valerio si sería factible aprobar la propuesta para que la persona coordinadora no tenga más demora, pero

también considera se podría construir otro acuerdo como lo sugirió el señor vicepresidente, donde se instruya a la Dirección Ejecutiva para que consulte a otras instancias como la Procuraduría y someter a consideración el caso de las personas delegadas representantes de Organizaciones de acuerdo a las condiciones y la participación de estas en la Junta Directiva, así como contemplar los ajustes razonables expresados en las diferentes leyes como la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, además de sugerir que la Unidad de Asesoría Jurídica no se base solamente en la Ley de Administración Pública o en los criterios de la Contraloría General de la República y recordando que su representación al igual que la de la persona coordinadora del COINDIS, fueron escogidos mediante Asamblea de Organizaciones.

Consulta el señor delegado Lindor Cruz Jiménez cuál sería la situación de las personas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad en caso de no rendir caución, siendo que fueron elegidas de igual forma que los representantes de COINDIS.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón conste en actas que, a su consideración, la reforma debe aprobarse, dado que no sería justo no aprobar por no estar resuelta la situación de las personas delegadas de Junta Directiva representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad. Por otra parte, cita que en lo referente a tener que pagar una tercera publicación no es responsabilidad de los delegados, por cuanto advirtieron antes de que se aprobara el reglamento que esto iba en contra de sus derechos, incluyendo el tema del coordinador de COINDIS, además de añadir que en la resolución de la Contraloría General de la República evidentemente no se iban a referir al derecho de participación, eso tendría que irse a la Sala Constitucional mediante un recurso de inconstitucionalidad, rescatando que en esa resolución también quedó definido que la Administración tiene la potestad de definir a quién sí y a quién no le asigna esas cauciones, siendo esta última aseveración de donde las personas delegadas representantes de Organizaciones se apegan para solicitarle a la Dirección Ejecutiva en el ACUERDO JD-202-2020 que revisara este reglamento porque tal cual lo indica la resolución, podría haber alguna alternativa desde la Administración.

Asegura el Lic. Azofeifa Murillo que la Administración no ha sido egoísta en cuanto a los argumentos y las justificaciones, así como el respaldo tanto de hecho como de derecho que se presentaron ante la Contraloría General de la República, tomando como base inicialmente los ajustes razonables y todas las obligaciones de participación que se establecen tanto en la convención como en todos los demás instrumentos internacionales. Además, no cree que sea tan cierto el hecho de que la Contraloría no se vaya a referir a la valoración desde el plano de los derechos humanos, recordando que fue ese mismo ente fue el que dio la posibilidad de aumentar los viáticos para las personas con discapacidad precisamente por una condición de desventaja, por lo que a su consideración el análisis por ellos emitido es integral, sin embargo, no encuentra problema en replantearlo ante la Procuraduría, aclarando que en el tanto esa instancia no de un criterio diferente persiste la obligación de pago. En cuanto a la acción de inconstitucionalidad, señala el Lic. Azofeifa Murillo que perfectamente la institución ante una sentencia de la Sala Constitucional podría variar o ajustar cualquier normativa, siendo esto una iniciativa propia de las personas afectadas, advirtiendo que una acción de inconstitucionalidad es más complejo para imputar un reglamento pero también está la posibilidad de un recurso de amparo que de igual forma le correspondería tomar a las personas delegadas, considerando sería esta última acción más rápida que la consulta a la Procuraduría.

Escuchadas todas las consideraciones, sugiere el señor vicepresidente votar por la propuesta de acuerdo presentada, y en dado caso, en los minutos del receso redactar un segundo acuerdo para elevar la consulta a la Procuraduría General de la República.

Toda vez discutido este punto, se acuerda:

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficios Coindis CE-37-2020 y Coindis CE-55-2020, el Comité de Información de Organizaciones de Personas con Discapacidad le solicita a la Junta Directiva del Conapdis se les aclare la conveniencia de que la persona coordinadora de ese Comité rinda caución a favor del Conapdis, siendo que el órgano colegiado le instruye a la Administración proceder a brindar la respuesta respectiva por ser

- de orden administrativo, lo que generó el análisis de lo normado versus la pertinencia de dicha obligación para la persona coordinadora del Coindis resultado en las siguientes consideraciones.
- II. Que el Reglamento N°942, Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, publicado el del 26 de marzo de 2009 define en su artículo N°1 al Coindis como: *"La instancia encargada de reunir, reproducir, traducir y transmitir información ágil, oportuna y fehaciente sobre la discapacidad, con el fin de asesorar a entidades públicas y privadas, y la población en general sobre: 1. Igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones para las personas con discapacidad. 2. La eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad. 3. La participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la actividad humana. 4. La accesibilidad a todas las esferas de la actividad social mediante el uso del Diseño Universal o inclusivo. 5. El respeto a la diversidad humana. 6. El máximo desarrollo de la población con discapacidad. 7. La plena participación social de las personas con discapacidad. 8. Normativa nacional e internacional en discapacidad. 9. Ayudas Técnicas y Servicios de Apoyo"*.
- III. Que el mencionado reglamento en el artículo N°12 indica que el Coindis para cumplir con los fines establecidos en el artículo N°1, tendrá como funciones y atribuciones: "4) Elaborar un plan anual de trabajo en que se incluyan, los objetivos, metas y actividades a realizar en el año correspondiente. 5) Elaborar su propio presupuesto en coordinación con el Jefe del Departamento Administrativo del CNREE^[1]
- IV. Que adicionalmente, esa misma norma señala en su artículo N° 17 sobre el Régimen Presupuestario: *"Para cumplir con sus fines del COINDIS contará con los siguientes recursos: 1) Presupuesto asignado por el CNREE^[2], en su condición de ente rector en materia de discapacidad"*. Asimismo, el subsiguiente artículo N° 18 de ese reglamento regula que: *"Para la asignación de recursos por parte del ente rector, el Comité de Información deberá presentar a más tardar el 31 de julio de cada año, su presupuesto y su plan anual de labores, a la Jefatura del Departamento Administrativo del CNREE^[3], el cual lo*

[2] Por Ley N°9303 que derogó la Ley 5347, actualmente Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

[3] Por Ley N°9303 que derogó la Ley 5347, actualmente Consejo Nacional de Personas con

elevará a la Dirección Ejecutiva para su análisis y aprobación". Que el indicado reglamento establece en su artículo N° 23: "El CNREE^[4], en su condición de titular de patrimonio asignado para las actividades del COINDIS, deberá ejercer el control y fiscalización sobre los recursos y beneficios otorgados a dicho Comité. Para tal efecto el COINDIS presentara [SIC] un Informe Anual de Labores a la Junta Directiva del CNREE^[5], el cual será conocido por dicho Órgano Colegiado en la última sesión ordinaria de cada año.

- V. Que del análisis tanto de la Ley N°5347[6] de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el indicado Reglamento 942, Comité de Información de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, publicado el 26 de marzo de 2009, la Contraloría General de la República mediante la División de Asesoría y Gestión Jurídica emitió el criterio DAGJ-1363-2008 del 14 de octubre, 2008 concluyendo al respecto: "1. Es obligación del Consejo, como titular del patrimonio conferido en virtud de la Ley N° 5347[7] y la Ley N° 7600, fiscalizar los fondos designados para el fin contemplado en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 7600. 2. El Comité de Información creado en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 7600 no es una persona jurídica susceptible de recibir donaciones de sujetos privados ni de entidades públicas. Quienes tienen esa posibilidad son las organizaciones de personas con discapacidad, legalmente constituidas a las que se refiere dicha norma. En consecuencia, ese comité no puede disponer de ningún fondo porque no es una persona jurídica como tal y no tiene ninguna capacidad jurídica para contraer obligaciones válidas".
- VI. Entonces, es fuerza concluir que, al carecer el Comité de personalidad jurídica, no es posible que administre fondos públicos y, por ende, que las personas nombradas por la Asamblea de

Discapacidad

[4] Por Ley N°9303 que derogó la Ley 5347, actualmente Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

[5] Por Ley N°9303 que derogó la Ley 5347, actualmente Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

Organizaciones de Personas con Discapacidad para conformar la Junta Directiva del Coindis ejerzan la función pública de hecho o ad honorem y por ende, que rindan cauciones por ese motivo. Lo anterior no excluye al puesto de coordinación, la persona que coordine registrará sus labores según lo estatuido en el artículo N°8 del reglamento del Coindis, funciones que como su cargo lo indica son de enlace para plantear ante la Administración del Conapdis, lo que planee anualmente ese Comité en pleno, así como la respectiva petición presupuestaria (artículo N°12) y los trámites de ejecución de lo planeado (artículo N°8 inciso 7). En los supuestos establecidos en el artículo N°12 del reglamento N° 942, el Coindis queda obligado a contar con la aprobación por parte de la persona titular de la Dirección Ejecutiva (representante legal del Conapdis) para la asignación presupuestaria, no obstante, dicho presupuesto, su control y fiscalización son de entera responsabilidad del Consejo y por tanto, quien ejerce el cargo de Dirección Ejecutiva como responsable del patrimonio institucional (del cual es parte el asignado al Coindis) rinde caución por esa y otras responsabilidades a favor de la institución.

- VII. Por último, el legislador previó como medio idóneo para la rendición de cuentas del Coindis por el uso de los recursos y beneficios otorgados, un informe anual de labores que deberá rendir ante la Junta Directiva del Conapdis. (artículo 23 del Reglamento de Comité de Información de Organizaciones de Personas con Discapacidad) siendo que el máximo jerarca institucional, tendrá la potestad de analizar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas al Coindis por el artículo 12 inciso 3 de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y en caso de considerar que ese Comité no cumple con sus fines podrá solicitar a la Asamblea de Organizaciones aplique el régimen disciplinario establecido para los efectos en el mencionado reglamento 942, sin demérito de que el Consejo pueda acudir a las instancias judiciales correspondientes para el reclamo de responsabilidad civil y penal por sus actuaciones.

Por tanto,

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-223-2020:

- 1- Eliminar el actual inciso f) Persona que funja como Coordinadora del Comité de Información en Discapacidad (COINDIS) del artículo N°8 sobre cargos obligados a caucionar para que en adelante se lea:

Artículo 8°.- Están obligadas a caucionar y rendir garantía de su propio peculio y a favor del Conapdis y/o Hacienda Pública las personas que ocupen los siguientes cargos y /o puestos:

- a) Personas delegadas de la Junta Directiva.
 - b) Persona titular de la Dirección Ejecutiva.
 - c) Personas que ocupen los cargos de Jefatura de la Dirección Técnica, Dirección Administrativa y Dirección de Desarrollo Regional
 - d) Persona titular de la Auditoría Interna.
 - e) Jefes de todas las unidades organizativas, según estructura aprobada por Mideplan.
 - f) Jefes de Sedes Regionales.
 - g) Personas encargadas de proyectos especiales de interés institucional.
 - h) Miembros de la comisión de inversión pública institucional que tengan responsabilidad sobre la administración de fondos y valores públicos, o bien tomen decisiones sobre éstos.
 - i) Personas funcionarias profesionales de la Dirección Técnica que tengan responsabilidad sobre la supervisión de proyectos, la administración de fondos y valores públicos, o bien tomen decisiones sobre éstos.
 - j) Persona encargada de la tesorería institucional.
 - k) Persona que ocupe el cargo de Jefatura de la Proveduría Institucional.
 - l) Analistas de la Unidad de Proveduría.
 - m) Personas que aprueben o autoricen contrataciones institucionales.
 - n) La persona encargada del Almacén.
 - o) Cualquier otro cargo que tenga responsabilidad de ejecutar funciones administrativas vinculadas al proceso de transferencias económicas y cajas chicas; cuidado, vigilancia y manejo de valores y activos propiedad del Conapdis o la Hacienda Pública.
- 2- Eliminar la mención de "Persona Coordinadora del Comité de Información en Discapacidad (COINDIS)" del inciso b) del artículo 15 para que en adelante se lea:

Artículo 15º.- Clasificación de los cargos por nivel de responsabilidad: De conformidad con el artículo 9, los niveles de responsabilidad para todas aquellas personas que desempeñen cargos y / puestos en el Conapdis, cuya función o actividad implica recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales, o bien tomar decisiones sobre éstos, se segregan de la siguiente manera:

(...)

b) Nivel B: En este nivel se ubican los Jefaturas de Unidades Organizativas, Auditor o Auditora Interna, Jefaturas de Sedes Regionales; que tienen la responsabilidad de desempeñen alguna de las funciones que se citan a continuación: Administrar y fiscalizar contratos, planear, dirigir, organizar, coordinar o supervisar programas institucionales mediante el registro, seguimiento y control de los recursos financieros institucionales, autoridad para ordenar y aprobar ejecuciones de gastos; aceptar las características de los comprobantes de gastos y sus justificaciones; adjudicar a proveedores una compra; avalar o autorizar transferencias económicas; dar recomendaciones técnicas para adjudicar una compra y aceptación de los bienes o servicios recibidos por éste; ejecutar fondos provenientes de programas, partidas o subpartidas relacionadas con la prestación de servicio para el Conapdis.

3- Por último, se procede a corregir error material en la numeración del articulado a partir del consecutivo 17 para que en adelante dicho reglamento conste de 27 artículos y no 28 como se consignó en la primera reforma al citado reglamento.

4- Se delega a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la publicación de esta reforma en el Diario Oficial la Gaceta. Es todo.

9 votos a favor

9 firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, el señor Christian Méndez Blanco se encontraba fuera de la sala de sesiones por motivos de conectividad, además de haber indicado que en la institución se encuentran realizando trabajos eléctricos, por lo que estará tratando de conectarse vía celular, hasta donde le sea posible.

Solicita el señor vicepresidente el apoyo del señor asesor legal para preparar la propuesta de acuerdo, y de esta forma pasar al siguiente tema de la agenda.

Al ser las 10:39 de la mañana, se toma un receso.

Al ser las 10:50 de la mañana, se retoma la sesión.

2.1.c Informe trimestral

Para presentar este tema, se integran los señores Carlos Vargas Vargas, director administrativo, señora Flor Gamboa Ulate, directora de Desarrollo Regional, el señor Eric Espinoza Villalobos, jefe de la Unidad Financiero Contable y la señora Paola Loría Herrera, como jefatura de la Unidad de Planificación y directora técnica.

Inicia la señora Loría Herrera con su presentación.

Informe Trimestral 2020

Dirección Desarrollo Regional

Dirección Regional

Ejecutado: 7379

Cantidad de personas con discapacidad con transferencia monetaria para satisfacer necesidades básicas, derivadas de la discapacidad, para el asistente personal y adquirir productos de apoyo

Presupuesto: 8982 Ejecutado: 7222 m 80%

- **4565 personas= Programación: 4353**
- **Ejecución:4213 97%**

Porcentaje de acciones de capacitación realizadas en promoción de derechos humanos

Presupuesto: 752

Ejecutado: 395 m 52%

- **100% (2658) = Programación:**
- **20 actividades-550 personas**

Ejecución:

7 actividades

440 personas capacitadas 80%

Cantidad de Asesorías realizadas

- **78 (24) = Programación: 10 asesorías**
- **Ejecución: 4 asesorías**
2 ONG
2 municipalidades 40%

Porcentaje avance Evaluación Programa Autonomía Personal

Presupuesto: 88

Ejecutado: 52 m

59%

- **50% = Programación: 40%**
- **Ejecución: 40% 100%**

Cantidad de supervisiones de alternativas residenciales realizadas

Presupuesto: 88

Ejecutado: 52 m

59%

- **32 (7) = Programación: 13 supervisiones**
Ejecución:
1 supervisiones 8%

Cantidad de planes individuales de apoyo fiscalizados

Presupuesto: 88

Ejecutado: 52 m

59%

- **10 (19) = Programación: 13 planes**
Ejecución: 15 planes 100%

Cantidad de criterios técnicos emitidos a personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales y alternativas residenciales

- **30 (32) = Programación: 9 Criterios**
- **Ejecución: 9 Criterios 100%**

Cantidad de Participación en instancias de coordinación interinstitucional a nivel local y regional

- **65 = Programación: 55 participaciones**
- **Ejecución: 65 participaciones 118%**

Porcentaje de consultas solicitadas y realizadas a personas con discapacidad

- **100% = Programación: 1 consulta realizada**
Ejecución:

1 consulta realizada (tren eléctrico) 100%

Porcentaje de avance en el procedimiento de calificación de idoneidad elaborado e instaurado.

- **100% = Programación: 75%**
- **Ejecución: 75% 100%**

Porcentaje de avance del Plan estratégico del Programa de Servicios de Convivencia Familiar.

- **100% (25%) = Programación: 75%**
Ejecución: 25% 25%

Porcentaje de implementación de la Estrategia de promoción del programa de autonomía personal para la mejora de la situación migratoria

- **100% (25%) Programación: 50%**
- **Ejecución: 25% 25%**

Porcentaje de avance en el Procedimiento de igualdad jurídica para personas usuarias del Programa Servicios de Convivencia Familiar

- **100% = Programación: 75%**
- **Ejecución: 75% 100%**

Porcentaje de avance de la Estrategia de promoción del programa de autonomía personal

- **100% = Programación: 55%**
- **Ejecución: 55% 100%**

Cantidad de registros realizados de las personas asistentes certificadas por el INA

- **55= Programación: 55**
- **Ejecución: 55 100%**

Porcentaje de implementación del Proyecto para el fortalecimiento organizaciones sociales

- **100= Programación: 50%**
Ejecución: 50% 100%

Metas COVID-19
Dirección Regional

Ejecutado: 199 m

Proyectado: 1219 m

- Cantidad de bolsas de alimentos entregados a personas con

- discapacidad 9309
- Cantidad de pañuelos entregados a las personas con discapacidad psicosocial como medida terapéutica ante el distanciamiento social 2655
- Cantidad de paquetes de complementos nutricionales entregados a personas con Discapacidad 3384
- Cantidad de paquetes de pañales entregados a personas con discapacidad 2529
- Cantidad de paquetes de limpieza entregados a personas con discapacidad 9309
- Cantidad de personas con discapacidad ingresadas en la Casa COVID-19 34

Dirección Técnica

Ejecutado: 102 m

Política Pública

Cantidad de servicios de capacitación sobre la promoción de derechos de las personas con Discapacidad

- 14 (18) = **Programación: 8**
- **Ejecución: 5 63%**

Cantidad de Personas capacitadas durante el periodo sobre promoción de derechos de las personas con discapacidad

- 258 (1968) **Programación: 140**
- **Ejecución: 175 125%**

Porcentaje de solicitudes de asesoría y asistencia técnica, atendidas.

- 100% = **Programación: 100% (27)**
- **Ejecución: 100% (27) 100%**

Porcentaje de avance de la estrategia del Plan de Acción de la PONADIS

- **100% = Programación: 75%**
- **Ejecución: 75% 100%**

Porcentaje de avance en proceso de asistencia técnica para el desarrollo de los Módulos "Ponadis" y "CIAD" en el SICID.

- **100% = Programación: 75%**
- **Ejecución: 75% 100%**

Gestión Conocimiento

Porcentaje de cumplimiento del proyecto Sistema Costarricense de

Información sobre Discapacidad, SICID

Presupuesto: 1608

Ejecutado: 273 m

17%

- **100% = Programación: 50%**
Ejecución: 50% 100%

Porcentaje de implementación de la Estrategia Comunicación SICID

- **100% = Programación: 75%**
- **Ejecución: 75% 100%**

Porcentaje de avance en la Producción Estadísticas sobre discapacidad

- **100% = Programación: 75%**
- **Ejecución: 75% 100%**

Porcentaje de Solicitudes de asesoría sobre accesibilidad digital atendidas

- **100% = Programación: 75%**
- **Ejecución: 75% 100%**

Fiscalización

Presupuesto: 52

Ejecutado: 18 m

34%

Porcentaje de instituciones públicas que aplican el Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA)

- **100% = Programación: 75%**
Ejecución: 75%
(50 Mun- 88 Inst) 100%

Porcentaje cumplimiento de atención denuncias

- **100% = Programación: 34**
- **Ejecución: 34 100%**

Certificación

Presupuesto: 162

Ejecutado: 62 m

38%

- **3500 (3056) = Programación: 800**
Ejecución: 1247
(537 Muj-710 Homb) 156%

Metas COVID-19

Dirección Técnica

- Porcentaje de solicitudes atendidas de asesoría y asistencia técnica de política pública ante la emergencia COVID-19 75%
- Cantidad de personas con discapacidad atendidas por mediadores tecnológicos del Bono Proteger 150%

Dirección Administrativa y Staff

Ejecutado: 782

Recursos Humanos

- **7 (97%planilla**
- **Cantidad de gestiones realizadas para la Dotación de personal Institucional.**
- **Porcentaje avance del Programa Gestión del Desempeño**
✓ **75 100%**
- **Porcentaje de implementación de las acciones de mejora de los servicios ofrecidos**
✓ **75%**

Porcentaje de implementación de las mejoras en el Plan de Inducción

- ✓ **75% 100%**

Proveeduría

- Porcentaje de activos con el registro correspondiente en el SIBINET 75%
- Porcentaje de solicitudes de compra tramitadas 75%
- Porcentaje de pedidos solicitados al Almacén de Suministros 75%

100%

Financiero Contable

- ✓ Porcentaje de avance en la implementación de las NICSP 89%
- Porcentaje de cumplimiento de las gestiones financieras institucionales 75%

100%

Servicios Generales

- Cantidad de roles elaborados para los vehículos institucionales 9
- Cantidad de documentos interno y externos entregados 90
- Cantidad de trámites realizados de mantenimiento 20
- Cantidad de gestiones administrativas realizadas 45

100%

Archivo

- Cantidad de expedientes recibidos de las áreas para el archivo de gestión institucional 600 100%

**Metas COVID-19
Dirección Administrativa**

- Horas Lesco 911 772
- Porcentaje de personas que realizan teletrabajo ante la emergencia COVID-19 60%
- Cantidad de contrataciones realizadas ante la emergencia COVID-19 5
- Cantidad de trámites realizados de mantenimiento (mamparas-lavatorios) 2

STAFF

Comunicación

Presupuesto: 83

Ejecutado: 79 m

96%

161 Prensa

82 Producción audiovisual

11 Relaciones Públicas

82 Producción gráfica

100%

Asesoría Legal

Presupuesto: 9

Ejecutado: 4 m

47%

- Normativa Emitida: 13
- Lineamientos Emitidos: 02
- Colaboraciones Legales: 07
- Reglamentos Emitidos: 05

100%

Tecnologías Información

- Porcentaje de manteneamientos de Software de apoyo a las labores realizados 75%
- Porcentaje de reportes de soporte realizados 75%
- Porcentaje de mantenimientos de Sistemas de información realizados 75%

100%

Planificación y Desarrollo Institucional

- Porcentaje instrumentos de planificación sectorial entregados 75%
- Porcentaje instrumentos de gestión interna entregados 75%
- Porcentaje instrumentos de planificación institucional entregados 75%

100%

Metas COVID-19 **STAFF**

STAFF

- Asesoría Jurídica

Cantidad de normativa emitida ante la emergencia COVID-19 13

Cantidad de colaboraciones legales brindadas debido al COVID-19 7

- Comunicación
- Cantidad contenidos informativos realizados ante la emergencia COVID-19 72

Conclusiones

- ✓ Es necesaria la mejora continua en los procesos de planificación, el análisis y revisión es importante para la mejora de la gestión.
- ✓ Se está realizando un proceso de planificación acompañado de instrumentos, para crear conciencia en todo el personal, sobre la importancia de la programación, ejecución y seguimiento de los diferentes planes institucionales y su impacto en lograr los objetivos institucionales.

Finalizada la presentación, solicita la señora Loría Herrera un pequeño espacio para hacer de conocimiento a las personas delegadas de la Junta Directiva sobre la puntuación obtenida en la continuidad de servicios financieros, a manera de información.

Continuando con el tema, procede el señor Eric Espinoza Villalobos con su presentación.

Informe de ejecución presupuestaria III trimestre 2020

Ejecución de Egresos 2020
Presupuesto: 15870 millones
Ejecutado: 9102 millones
57.36%

Ejecución de Egresos 2019
• Presupuesto ¢17.345
Ejecutado
¢9.254
53.35%

Transferencias

- Ejecución 83%
- 6.698 de 8.122*
- Saldo 1.424*
- Transferencias a personas 1.424
- Prestaciones legales 7
- Otras transferencias 16

Bienes duraderos

Ejecución 7%
250 de 3.581

- Saldo 2.702
- Remodelación de edificios 1.994-HEREDIA
- SICID y sistemas de TI 678
- Equipo y mobiliario de oficina 30

Remuneraciones

- Ejecución 53%
- 1.453 de 2.754

- Saldo 1.300
- 3 plazas vacantes
- Ejecución plena cuando se finiquiten las contrataciones

Servicios

Ejecución 49%

569 de 1.152

- Saldo 285
- Variables, 0.5%
- Fijo, 1.2%
- **Gastos Fijos 220**
- Servicios generales 60
- Viaje y transporte 33
- Servicios Básicos 31
- Alquileres 30
- Mantenimiento 23
- Seguros 26
- Ser informáticos 4
- Impresión 12- multif
- **Gastos variables 65**
- Capacitación 21
- Otros servicios de gestión 20-covid
- Defunciones 15
- Información 2

Materiales

Ejecución 36%

98 de 202

- Saldo 36
- Útiles materiales y suministros 17
- Tintas, pinturas y diluyentes 10
- Materiales de la Construcción mantenimiento 3
- Combustibles 3
- Alimentos 2

Riesgo de ejecución
III Trimestre

- **Proyección Ejecución 77%**
- **Riesgo de 23%**

Edificio 1994 - 13%
SICID 570 - 4%
Plazas vacantes 681, 4%
Bienes, materiales y servicios 2%

**Riesgo de ejecución
I Trimestre**

- Proyección Ejecución 79%
- Riesgo de 21%

Edificio 2.021, 13%
SICID 853, 5%
Plazas vacantes 300, 2%
Bienes, materiales y servicios 2%

- Proyección Ejecución 79%
- Riesgo de 21%

Edificio 2.021, 13%
SICID 853, 5%
Plazas vacantes 300, 2%
Bienes, materiales y servicios 2%

- Riesgo de desfinanciamiento
Transferencias 2.300-Fodesaf
- Riesgo/oportunidad de Superávit

Trasferencias 1.603
Superávit libre 4.392
Directrices 1.004

**Liquidación al 31/12/2019
Conformación del superávit libre y específico**

- Ingresos reales ¢20.493

Egresos reales
¢13.435
Superávit total: ¢7058

- Superávit total ¢7.058 = Superávit libre ¢4.392 Superávit específico = ¢2.666

Superávit libre año 2018

¢6.217

- Superávit libre

¢4.392

Superávit año 2019

¢-1.826

Superávit Específico

¢2.666

- Superávit específico
- Directrices ¢1.004
- Desaf 9379 ¢959
- JPS 9379 ¢644
- Ordinario ¢53
- Fodesaf ¢5

Estados financieros III Trimestre 2020

Estado de Situación Financiera al 31 de marzo

- +1.001 Munis
- +1.225 Autonomía
- 192 Fodesaf
- -369 superávit
- Activos en Almacén -250
 - Papel -32
 - +Construcciones proceso +512
 - Revaluación +1400
 - - Proveedores
 - + Revaluaciones
 - + Resultados

Estado de Situación Financiera al 30 de junio

- +487 Munis
- +1.104 Autonomía
- +252 Fodesaf
- -120 superávit

Estado de Situación Financiera al 30 Setiembre

- +625 Autonomía JPS
- +405 Aut Fodesaf
- +331 Munis
- -346 Fodesaf
- -117 superávit

**Informe de razones financieras
Resultados**

- **III Trimestre 2020**
 1. 8.931 Capital neto
 1. 22 Índice de solvencia
 1. 82% Posición de efectivo
 1. 17% Posición de cuentas por cobrar
- 2.
- **III Trimestre 2019**
 - 7.669 Capital neto
 1. 31 Índice de solvencia
 1. 85% Posición de efectivo
 1. 14% Posición de cuentas por cobrar

Estado de Cambios en el Patrimonio I trimestre

Concepto	Capital	"Transferencias de capital"	Reservas	Resultados Acumulados	TOTAL PATRIMONIO
	(1)	(2)	(3)	(5)	(8)
2019	2,535	24	3,114	8,124	13,796
Variaciones del ejercicio					
Resultado del ejercicio				2,214	2,214
Total de variaciones del ejercicio	-	-	-	2,214	2,214
Saldos del período	2,535	24	3,114	10,337	16,009

Estado de Cambios en el Patrimonio II Trimestre

Concepto	Capital	"Transferencias de capital"	Reservas	Variaciones no asignables a reservas	Resultados Acumulados	TOTAL PATRIMONIO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(8)
2019	2,535	24	3,114	-	8,124	13,796
Variaciones del ejercicio	-	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	2,193	2,193
Total de variaciones del ejercicio	-	-	-	-	2,193	2,193
Saldos del período	-	-	-	-	2,193	15,989

Estado de Cambios en el Patrimonio III Trimestre

Concepto	Capital	"Transferencias de capital"	Reservas	Resultados Acumulados	TOTAL PATRIMONIO
	(1)	(2)	(3)	(5)	(8)
2019	2,535	24	3,114	8,124	13,796
Variaciones del ejercicio	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	1,579	1,579
Total de variaciones del ejercicio	-	-	-	1,579	1,579
Saldos del período	2,535	24	3,114	9,702	15,375

Informe de Liquidación, Evaluación Estados Financieros

Estado de rendimiento financiero al 31 de marzo

- Fodesaf 321
- Autonomía Desaf 104
- JPS 53
- Otros ingresos 64
- MTSS 80

Estado de rendimiento financiero al 30 de junio

Fodesaf 1.034
Autonomía Desaf 169

MTSS 141
Otros ingresos 76
JPS -61
Ley 7972 -13

Estado de rendimiento financiero al 30 Set

Fodesaf 833
Autonomía Desaf 122
MTSS 293
Otros ingresos 71
JPS -16
Ley 7972 -99

**Informe de razones financieras
Resultados
Razones financieras**

III Trimestre 2020

15% de ahorro
62% Transferencias a Ingresos
23% Gastos de funcionamiento a ingresos
14.8% Remuneraciones a ingresos
6.1% gastos de servicios a ingresos

III Trimestre 2019

6% de ahorro
73% Transferencias a Ingresos
21% Gastos de funcionamiento a ingresos
12.6% Remuneraciones a ingresos
6.6% gastos de servicios a ingresos

Una vez finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas.

Consulta la señora delegada Ileana Chacón Chacón lo siguiente:

1- Elaborar un mapa real para discernir cuál es el porcentaje real de acción del Conapdis.

- 2- ¿Cuál es el saldo en la Unidad de Autonomía Personal?
- 3- ¿Cuánto del presupuesto de capacitación está quedando, debido a que ahora se trabaja en formato virtual?
- 4- Solicita un Excel de los superávits de los años anteriores para hacer una comparación y determinar cuáles han sido ejecutados, para poder contextualizar el porcentaje de ejecución por año, a partir del año 2017.

Refiere el señor Eric Espinoza Villalobos que en cuanto a los montos ajustados pro la Regla Fiscal por 3450 millones de colones, se ha proyectado hasta setiembre lo ejecutado por 9102 millones de colones y se proyectó que para el resto del año se tendría un gasto de 3132 millones de colones por concepto de subsidios, planillas por alrededor de 675 millones de colones y 300 millones por otros gastos, de manera que quede con la Regla Fiscal que pueda andar entre los 240 millones, gastos apegados a lo que se ha venido ejecutando, aclarando que cada mes se va haciendo una medición para vigilar este tope. En cuanto al gasto de capacitación, en esta partida se tienen todavía 21 millones de colones y 2 millones en actividades protocolarias, habiéndose modificado 130 millones que era el monto inicial hasta llegar a 33 millones, con una ejecución a la fecha de 8 millones de colones.

Señala el señor Espinoza Villalobos que lo que respecta a los superávits de años anteriores, la diferencia de 500 millones es lo que está quedando este año, pero a nivel de ingresos y egresos acumulado con años anteriores, con la pasada modificación que será utilizada para pagar parte del déficit de transferencias, más lo utilizado proveniente de la Comisión Nacional de Emergencia se estarán consumiendo casi los 2500 millones de colones de superávit libre que ya se estarían consumiendo con todos esos recursos, con un espacio de 200 millones. En lo que respecta a porcentajes de ejecución de años pasados, se puede decir que esta entre el 72% y 78%, en tanto que el porcentaje de ejecución en el Programa Pobreza y Discapacidad es de un 83%.

Atendiendo la consulta sobre los saldos de la Unidad de Autonomía Personal, señala la señora Flor Gamboa Ulate que lo presentado es hasta setiembre y falta todavía cumplir la meta de productos de apoyo, por lo que ese recurso económico se va a invertir en estos productos, tramitándose en estos momentos las planillas para ese fin, proyectándose para finales de diciembre

todo el recurso económico que aparece como rezagado estará siendo ejecutado.

Consulta la señora delegada Luz María Chacón León si a este día se puede ofrecer información sobre la proyección del superávit libre para este año 2020, considerando que este aspecto es muy importante tomando en cuenta el contexto entre tantas restricciones, esperando ese superávit sea lo más pequeño posible.

Atendiendo la consulta de la señora delegada Chacón León, indica el señor Carlos Vargas Vargas que de momento no se cuenta con una proyección, dado que la Administración se ha abocado en el superávit libre acumulado como lo que está presupuestado para el año 2020, a través de los presupuestos y las modificaciones que se han traído precisamente para que sea el mínimo, en el sentido que no es posible que ante tal necesidad la Administración no haya tomado las medidas pertinentes. Añade que todavía hay varias tareas en ejecución, reuniendo para hacer eficientes los saldos pendientes, por lo que de momento no es posible hacer una proyección, pero que con todo gusto podría estar haciendo llegar una estimación y un recuento de las acciones que todavía están pendientes para que ese porcentaje sea el mínimo este año.

Solicita el señor vicepresidente que la información requerida, aunque haya sido solicitada por la señora delegada Chacón Chacón, por favor se comparta con todas las personas delegadas.

CONSIDERANDOS:

1- Que de acuerdo con lo estipulado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), emitidas mediante resolución R-DC-24-2012, publicadas en el Alcance Digital Nro. 39 a la Gaceta Nro. 64 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas, incluyendo la resolución R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte.

Según los acápite 4.3.14 Suministro de la información de la ejecución de las cuentas del presupuesto que debe presentarse al Órgano Contralor y 4.3.15 Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria.

2-Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica 2021.

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-224-2020:

De conformidad con la información presentada por el señor Eric Espinoza Villalobos, jefe de la Unidad Financiero Contable y documentación enviada por el señor Carlos Vargas, director Administrativo, mediante oficio DA-226-2020 y referido a la Junta Directiva para su conocimiento por la Licenciada Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva, mediante oficio DE-1223-2020, se aprueba el informe sobre la ejecución presupuestaria de egresos del III Trimestre del año 2020, el cual da un resultado de cincuenta y siete, coma, treinta y seis por ciento (57,36%) de ejecución. A la vez, se aprueba el informe de seguimiento del III Trimestre del Plan Operativo Anual, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

8 votos a favor

1 abstención: señor Roberto Aguilar Tassara, por no encontrarse presente en la discusión.

8 votos firmeza

ACUERDO FIRME

CONSIDERANDOS:

1. Que de acuerdo con la Ley N°8131 de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos en su artículo N°94 y a la política contable 6.1, se deben presentar, los Estados Financieros (Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Situación Financiera y Rendimiento Financiero), y notas explicativas.
Ley N°8131 de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos.
-Obligatoriedad de atender requerimientos de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

Política contable 6.1 Información contable.

El presente marco ha contemplado, fundamentalmente, el suministro de información contable sobre los siguientes aspectos básicos:

6.1.1 Situación financiera

6.1.2 Rendimiento

6.1.3 Cambios en la situación financiera

2. Que a partir del año 2017 las instituciones deben de presentar sus Estados Financieros con el Formato NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público) que exige la Contabilidad Nacional, según se establece en el decreto ejecutivo: N°39665-MH, Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense, del 8/03/2016, publicado en la gaceta 121 del 23/06/2016.

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-225-2020:

De conformidad con la información presentada por el Sr. Eric Espinoza Villalobos Jefe de la Unidad Financiero Contable y solicitud planteada por el señor Carlos Vargas Vargas, Director Administrativo, mediante oficio DA-226-2020 y referido a la Junta Directiva para su conocimiento, en el oficio DE-1223-2020, se aprueban los Estados Financieros del tercer trimestre del año 2020: Estado de situación financiera, Estado de rendimiento financiero, Estado de cambios en el Patrimonio y razones financieras.

8 votos a favor

1 abstención: señor Roberto Aguilar Tassara, por no encontrarse presente en la discusión.

8 votos firmeza

ACUERDO FIRME

Aprovecha la señora Paola Loría Herrera para informar que la institución ha sido reconocida entre las que han brindado ininterrumpidamente el servicio al público, con una calificación de 81.8%, en un nivel intermedio y con una posición muy favorable. Señala que se revisó la sostenibilidad financiera de 90 instituciones públicas que brindan servicios públicos críticos, a partir de su capacidad para gestionar los recursos financieros, el establecimiento de una estrategia para la sostenibilidad, así como la calidad de su información financiera, esto con el fin de identificar los aspectos a fortalecer en el abordaje de la emergencia sanitaria actual y eventuales situaciones similares, en procura de la continuidad de esos servicios.

Mociona el señor delegado Lindor Cruz Jiménez trasladar el tema del Reglamento de Transportes, esto por razones de tiempo y en aras de poder abordar la correspondencia que desde hace dos sesiones no se revisa.

Mientras tanto, procede el señor vicepresidente a retomar la discusión del acuerdo para consultar a la Procuraduría General de la República la situación de las personas delegadas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad ante la Junta Directiva, sometiéndose a consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 inciso d) de la Ley N°9303 le otorga a la Junta Directiva del Conapdis, la competencia de aprobar, modificar o improbar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad, los cuales, en todo caso, están sometidos a la potestad de fiscalización prevista en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
2. Con fundamento en la obligación señalada en el apartado anterior, el Reglamento de rendición de garantías o cauciones para el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), publicado en la Gaceta N° 202- del viernes 14 de agosto 2020 y aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo: JD-132-2020 establece la obligación de las

personas delegadas de la Junta Directiva de caucionar y rendir garantía de su propio peculio y a favor del Conapdis y/o Hacienda Pública.

- I. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la cual establece que: *"Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario"*.
- II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, la falta de presentación de la respectiva garantía por parte las personas funcionarias públicas obligadas a ello, constituye causal para el cese en el cargo sin responsabilidad patronal.
- III. Que las personas delegadas de las Organizaciones de Personas con Discapacidad ante la Junta Directiva han manifestado su inconformidad respecto a la obligatoriedad que les cubre respecto al pago de la garantía, toda vez que dicha obligación desincentiva la participación de las organizaciones ante el órgano colegiado y les impone una carga desproporcionada debido a que no perciben ningún estipendio, dieta o remuneración por la prestación de sus servicios.

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-226-2020:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda a elevar consulta ante la Procuraduría General de la República, a fin de que se pronuncie sobre la

obligatoriedad que le cubre a las personas delegadas de la Junta Directiva representantes de organizaciones de personas con discapacidad, respecto al pago de la garantía establecida en el "Reglamento de rendición de garantías o cauciones para el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)", considerando que dicha obligación desincentiva la participación de las organizaciones ante el órgano colegiado y les impone una carga desproporcionada debido a que no perciben ningún estipendio, dieta o remuneración por la prestación de sus servicios. Para ello se deberá considerar lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto a los derechos de participación, igualdad y la aplicación de ajustes razonables. Mientras se obtiene la respectiva respuesta por parte de la Procuraduría se acuerda eximir temporalmente a las personas delegadas de organizaciones de rendir la respectiva caución. Es todo.

7 votos a favor

7 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, los señores Roberto Aguilar Tassara y el Lindor Cruz Jiménez se encontraban fuera de la sesión.

2.1.d Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Conapdis

Manifiesta la señora directora ejecutiva que al igual que en la anterior ocasión, se requiere articular de forma interinstitucional el préstamo de choferes por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, advirtiendo que estos apoyos serán necesarios para arrancar con la distribución de alimentos a personas con discapacidad afectadas por el COVID-19 o bien, específicamente en las regiones Chorotega y Brunca, que se han visto en situación de emergencia por el huracán ETA.

Refiere el señor Francisco Azofeifa Murillo que este convenio se trae como nuevo, dado que el anterior se había finiquitado, por lo tanto, no se podía ampliar, señalando que en el mismo se está incorporando una cláusula que establece que el número y la identidad de las personas que fungen como choferes así como el tipo de vehículos podrán variar de conformidad con las necesidades del Conapdis y la posibilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin que esto infiera o afecte el contenido y objetivos del

presente documento, por lo que quedaría en manos de la Administración cuando tenga que hacerse alguna modificación de esa índole y así prescindir de tener que traerlo a conocimiento del órgano colegiado.

Se abre un espacio para consultas.

Consulta la señora delegada Ileana Chacón Chacón cuál es la diferencia entre ambos convenios, cual es que en la propuesta anterior se asignaba la cantidad de choferes para dar en préstamo, pero en este se deja a consideración de ambas partes, además de si es posible puntualizar qué otras diferencias se podrían encontrar y que no afecten el convenio.

Indica el Lic. Azofeifa Murillo que, al habilitarlo la Junta Directiva con la cláusula leída anteriormente, no tendría por qué haber inconveniente alguno dado que se trata de acuerdo bilateral, enfatizando en que no consideró necesario, justificando que las autoridades del ministerio así lo solicitaron.

Consulta la señora delegada Chacón Chacón cómo se controla a través del convenio ese número, sugiriendo que en alguna cláusula se establezcan esos requerimientos que no coloquen a la Dirección Ejecutiva en indefensión.

Al respeto, señala el Lic. Azofeifa Murillo que de momento lo que se debe hacer es una coordinación interinstitucional de buena fe, puesto que por ahora se puede disponer de algunos recursos, sin embargo, no es posible para la institución determinar los volúmenes de trabajo, por lo que se designó a las personas responsables de ambas partes (por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la señora Laura Vargas Acuña) y por el Conapdis el señor Carlos Vargas Vargas) para que valoren lo correspondiente, aclarando además que lo citado se encuentra en la cláusula 14.

En cuanto a la ampliación, se establecerá como fecha límite el 23 de diciembre, 2020, dado que es un tema que no se ha discutido con la contraparte.

Así las cosas, se acuerda:

CONSIDERANDO:

- I.** Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978, la Administración deberá actuar sometida al ordenamiento jurídico, y por lo tanto solo podrá realizar aquellos actos que estén expresamente autorizados por éste.
- II.** Que el decreto ejecutivo 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta N°51 del 16 de marzo de 2020, en su artículo 1° declaró *"estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19"*.
- III.** Que el artículo N°3 del decreto 42227-MP-S citado previo también establece en su Artículo 11 que *"En el marco de lo establecido en la Ley número 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia, pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias."*
- IV.** Que se considera necesario el préstamo de funcionarios y vehículos del MTSS, en virtud de la limitación de recursos y en aras de lograr una mejor atención de la Emergencia Nacional por COVID-19 desde el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.
- V.** Que la actividad del **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, debe estar enmarcada por los principios fundamentales del servicio público, con el fin de asegurar su eficiencia y eficacia, en función de los intereses públicos que deben proteger. Por ello es imprescindible que unan esfuerzos para continuar con la atención de la emergencia nacional y la consecución de los fines y objetivos comunes, mediante el uso racional de sus recursos, tanto materiales como humanos.
- VI.** Que para ello se procura la suscripción de un convenio de cooperación que se desarrolla dentro del marco de cooperación entre **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** y el **CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, promoviendo la comunicación y coordinación y los mecanismos de cooperación necesarios en todo lo referente a las labores propias de cada entidad.

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-227-2020:

Esta Junta Directiva acuerda aprobar la suscripción de un convenio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, el cual tiene como objeto el préstamo temporal de los **CHOFERES Y VEHÍCULOS DEL MTSS** a favor del **CONAPDIS**, en virtud de la limitación de recursos y en aras de lograr una mejor atención de la Emergencia Nacional por COVID-19 desde el Conapdis. Lo anterior a fin de que presten servicios de transporte de forma temporal en el Conapdis, con el propósito de realizar, las siguientes funciones: transporte de funcionarios y/o materiales o insumos necesarios exclusivamente para la atención de la Emergencia Nacional por COVID-19.

La vigencia del convenio será desde el 16 de noviembre de 2020 y hasta el 23 de diciembre de 2020. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la suscripción del respectivo convenio y que defina conjuntamente con el MTSS, el número y la identidad de las personas que fungen como choferes, así como el tipo de vehículos, los cuales podrán variar de conformidad con las necesidades del Conapdis y las posibilidades del MTSS, sin que esto infiera o afecte el contenido y los objetivos del presente convenio. Es todo.”

9 votos a favor

9 por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al ser las 12:35 de la tarde, se retira el señor Roberto Aguilar Tassara, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social y la señora Carmen González Chaverri, representante suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje.

7 personas delegadas con derecho a voto

2.1.e Montos de transferencias monetarias a personas con discapacidad.

Refiere la señora directora ejecutiva que la propuesta de la Administración para cumplir el acuerdo tomado en la sesión anterior y reiterando que no había sido posible concluir con el informe de los posibles escenarios planteado

por la señora delegada Luz María Chacón León, para este momento el documento ya está concluido y listo para enviar hoy mismo a través de la Secretaría de Actas y así tener tiempo para valorarlo y discutirlo, añadiendo que se está valorando la posibilidad de solicitar una sesión extraordinaria para el análisis respectivo sin que tenga que atrasarse más su análisis y no afectar a las personas con discapacidad para el mes de enero, 2021. Además, atendiendo a las inconformidades expresadas por algunas personas delegadas representantes de Organizaciones, sugiere de forma paralela iniciar una conversación que permita evacuar todas las dudas, ofreciendo inclusive el viernes o lunes para discutir y analizar el documento, permitiendo revisarlo y traer por medio del diálogo alguna propuesta consensuada.

Continúa indicando la señora directora ejecutiva que según lo ha hecho saber a algunas personas integrantes del Comité Director, una vez hechos los escenarios se visualiza que la afectación no es hacia tantas personas (en el programa hay actualmente 73 personas) siendo de ese total 20 las personas afectadas, es decir, lo que en este momento está en análisis no es por una gran cantidad de personas a pesar de que el programa debería ir dirigido en teoría a las personas del primer y segundo quintil que serían alrededor de 335 mil personas y que no se llega a cubrir ni el 0,03%, por lo que la situación de la que aquí se habla es de un déficit de recursos de una ley que no previó lo necesario y que llama a la lucha como institución en la gestión de recursos para llegar a la población, para finalmente concretar su propuesta de analizar el documento en una sesión extraordinaria y que de forma paralela se logre acordar una reunión, agregando que no es posible tomar un acuerdo hasta no estudiarlo primero.

Al consultar el señor vicepresidente sobre los riesgos que implicaría dejar este tema para una próxima sesión, advierte la señora directora ejecutiva que se estaría al límite porque si el tema se deja para la próxima sesión, es un riesgo alto, si se analiza en una extraordinaria, el riesgo es medio o bien, replicar la planilla actual en enero, 2021, para mitigar un poco el riesgo.

Consulta la señora delegada Luz María Chacón León si la institución cuenta con recursos para pagar esa planilla de enero, 2021, tal cual está.

Refiere la señora delegada Ileana Chacón Chacón que, a su parecer, la señora Barrantes Arroyo no está solicitando que se tome un acuerdo hoy, señalando

también que cuando se propuso la agenda la señora directora ejecutiva reafirmó que se colocaría el tema sin propuesta de acuerdo, por lo que no le parece correcto que ahora se tome un acuerdo para aprobar esos montos cuando se aprobó conocer el tema con ausencia de acuerdo.

Aclara el señor vicepresidente que en la agenda lo que se aprobó fue colocar el tema de montos de transferencias monetarias, recalando que la señora directora ejecutiva no pidió que se tomara un acuerdo, por lo que es su persona quien está solicitando se valoren las posibilidades sobre el tema.

Indica la señora directora ejecutiva que efectivamente sí se podría cubrir la planilla del mes de enero, 2021, pero que obviamente, tendrá un impacto en las personas que reciben los montos alrededor de 600 mil colones. Aclara que lo aquí expresado ha sido totalmente en apego a la transparencia, insistiendo en que el diálogo es la mejor vía para aclarar lo necesario y que en determinado momento se podrían convocar más Organizaciones en igualdad de condiciones.

Solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón conste en actas que tiene claro que no es la Dirección Ejecutiva la que está cambiando las reglas del juego, teniendo claro que fue el señor presidente el que sugirió se tomara un acuerdo, refiriéndose a que lo que no comparte es aprobar los montos mínimos y máximos como fueron presentados en la sesión anterior, destacando que por el contrario, la señora Barrantes Arroyo lo que está proponiendo es el diálogo antes de que se tome el acuerdo.

Reitera la señora delegada Chacón León que el acuerdo debe ir orientado en el sentido de autorizar a la Administración para que replique la planilla en el mes de enero, 2021, y que brinde a las personas delegadas un espacio de reflexión y que le permita ejercer una estrategia de gobernanza para que cuando corresponda tomar la decisión sea sobre algo más seguro y con menos riesgo.

Discutido este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-228-2020:

Presentar el tema de montos de transferencias monetarias del asistente personal, en una siguiente sesión de la Junta Directiva, una vez que la

administración y los delegados de las Organizaciones realicen un análisis conjunto sobre los recursos del Programa de Autonomía Personal a partir del documento presentado por la Administración a la Junta Directiva el día 12 de noviembre 2020. Se autoriza replicar la planilla del mes de diciembre, 2020, correspondiente a las transferencias monetarias de Asistencia Personal, en el mes de enero, 2021.

7 votos a favor

7 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Mociona la señora delegada Ileana Chacón Chacón para que, en caso de que se cierre la sesión, para la próxima sesión se coloque el tema de la Reforma a la Ley 7600 entre los primeros temas, dado que se requiere de tiempo para su discusión y análisis.

Atendiendo esta solicitud, sugiere el señor vicepresidente se coloque este punto en los Asuntos de la Dirección Ejecutiva, esto para no distorsionar el orden del día.

Manifiesta la señora delegada Francini Bermúdez Sibaja que aunado al documento que estará enviando la señora directora ejecutiva, se estará compartiendo también un oficio de apoyo de las Organizaciones de Personas con Discapacidad al tema de las transferencias monetarias, la cual fue firmada ya por 260 personas.

2.2. Comité Directivo

2.2.a Modificación Acuerdo JD-139-2020 (Criterio vinculante 26 medidas de protección a personas con discapacidad)

Indica el Lic. Azofeifa Murillo que este tema está relacionado con la adopción de las medidas de protección para las personas con discapacidad, para lo que este órgano colegiado mediante ACUERDO JD-139-2020 aprobado en julio, 2020, se ordenó que luego de toda una valoración de directrices y decretos y demás medidas emitidas por la institucionalidad costarricense para la atención de la emergencia nacional por COVID-19, se determinó que de manera complementaria la institución

en su rol rector en el ámbito de la discapacidad aprobara un grupo de medidas para que fueran aplicadas en toda la institucionalidad pública. Refiere que se emitió con carácter de criterio vinculante, no obstante, de acuerdo a la discusión que se suscitó, se tiene que el criterio vinculante como tal es un proceso institucional que se da como etapa final en una investigación a raíz de bien sea una denuncia o una investigación de oficio en relación a los derechos de las personas con discapacidad y como tal tiene que ir precedido de un debido proceso, por lo que básicamente habría que eliminar el término "criterio vinculante" para que no se torne confusión con el proceso operativo de fiscalización que ejerce la Dirección Técnica, para reconocerla simplemente como una acción institucional al amparo de las potestades que la misma ley concede a la institución en el marco de su rectoría.

Comenta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que el acuerdo fue tomado y aprobado por la Junta Directiva bajo la figura de criterio vinculante, sin embargo, le surgen muchas dudas que le impiden tomar una decisión a favor de ese acuerdo: inicialmente la forma en que se quiere modificar el acuerdo, esto porque muchas veces se quieren modificar acuerdos y no parece tan fácil, pero en otras ocasiones sí. Además, está de acuerdo en que esas medidas no se queden en el papel, pero también requiere saber dónde se encuentra estipulado que el criterio vinculante es el resultado de un proceso de investigación y no como a su consideración que esta herramienta lo que permite es que el Conapdis tenga la posibilidad de emitir políticas de cumplimiento para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

A este respecto, señala el Lic. Azofeifa Murillo que no puede decir con certeza que exista algún documento de la Contraloría General de la República, enfatizando que en realidad el criterio vinculante es un proceso interno enmarcado en el ámbito de la fiscalización de la Dirección Técnica, por lo que está contemplado en el procedimiento propiamente, no existiendo en la normativa ninguna referencia que pueda dar más que la normativa interna de la institución.

Así las cosas, se acuerda:

ACUERDO JD-229-2020:

Se procede a modificar el Acuerdo JD-139-2020, tomado en la Sesión Ordinaria N°16 del jueves 07 de julio de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

Que luego de una valoración de todas las directrices, decretos y demás medidas emitidas por la institucionalidad pública Costarricense para la atención de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, se determinó que si bien existen elementos que han sido considerados para asegurar la protección e inclusión de las personas con discapacidad, no quedan claras las medidas directas y concretas en todas las áreas, por lo que para resguardar la vida, la salud, la dignidad y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, esta Junta Directiva, en ejercicio de las potestades rectoras establecidas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 2° de la Ley No. 9303; acuerda aprobar las "Medidas Adicionales de protección, para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19", para que las mismas sean acogidas y aplicadas por todas las entidades públicas y privadas encargadas de la atención de las personas con discapacidad durante la emergencia nacional por Coronavirus. Procédase con la debida publicación en el Diario Oficial la Gaceta y divulgación por los medios necesarios para garantizar su cumplimiento. Es todo.

4 votos a favor

3 votos en contra:

Señora Ileana Chacón Chacón, considera que esas medidas deben ser cumplidas por parte de las instituciones públicas y ese mecanismo puede ayudar para que eso sea una realidad.

Señora Francini Bermúdez Sibaja, por las mismas razones consignadas por la señora delegada Chacón Chacón.

Señor Christian Ramírez Valerio, por las mismas razones consignadas por la señora delegada Chacón Chacón.

4 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Por razones de tiempo, los temas restantes se estarán abordando en la próxima sesión.

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Agradeciendo la participación, al ser la una de la tarde con catorce minutos, el señor Alberto Delgado Paniagua, vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria Número veintisiete, celebrada el jueves doce de noviembre, dos mil veinte, con la participación de las siguientes personas: señor Lindor Cruz Jiménez, señora Ileana Chacón Chacón, señor Christian Ramírez Valerio, señora Luz María Chacón León, señora Francini Bermúdez Sibaja, señora Karla Thomas Powell.


Alberto Delgado Paniagua
Vicepresidente


Lindor Cruz Jiménez
Secretario

Votos disidentes:

ACUERDO JD-220-2020:

Señor Alberto Delgado Paniagua 

Señora Karla Thomas Powell 

Señora Luz María Chacón León 

Señor Roberto Aguilar Tassara



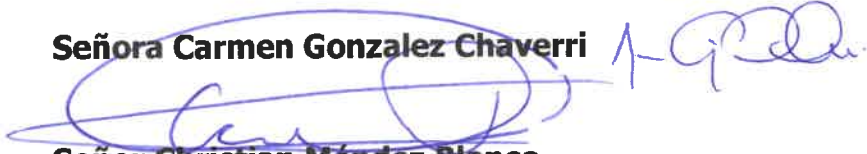
Señor Christian Ramírez Valerio

ACUERDO JD-222-2020:

Señor Alberto Delgado Paniagua



Señora Carmen Gonzalez Chaverri

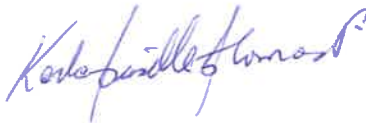


Señor Christian Méndez Blanco

Señora Ileana Chacón Chacón



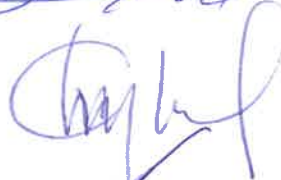
Señora Karla Thomas Powell



Señor Lindor Cruz Jiménez



Señora Luz María Chacón León



Señor Roberto Aguilar Tassara

Señora Francini Bermúdez Sibaja



Señor Christian Ramírez Valerio



ACUERDO JD-229-2020:

Señora Ileana Chacón Chacón



Señora Francini Bermúdez Sibaja



Señor Christian Ramírez Valerio



job